

¿Furta Sacra? La disputa por las reliquias corporales del santo cura Brochero de Córdoba (Argentina)



Rodolfo Puglisi

Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales (CONICET-UNLP), La Plata, Argentina.

 <https://orcid.org/0000-0002-8908-580X>

Correo electrónico: rodolfopuglisi@gmail.com

Recibido:

17 de mayo de 2022

Aceptado:

3 de enero de 2023

doi: 10.34096/runa.v44i1.11407

Resumen

Consideradas “objetos poderosos”, las reliquias (restos corporales) de los santos cristianos han sido a lo largo de la historia motivo de interés de las comunidades por poseerlas dado la legitimidad simbólica que aportan, los lazos comunales que articulan y la relevancia económica que tienen para las comunidades que las atesoran. En mayo de 2019 se desató una disputa entre dos localidades cordobesas por los restos corporales del cura Brochero (1840-1914), declarado santo en octubre de 2016. La municipalidad de Villa Santa Rosa, su lugar de nacimiento, aprobó una resolución solicitando el traslado allí de sus reliquias, situadas en Villa Cura Brochero. Esto despertó el rechazo inmediato de esta última intendencia, así como también el pronunciamiento del Arzobispado de Córdoba, quien afirmó tener potestad jurídica sobre los restos. Naturalmente estos sucesos suscitaban además variadas opiniones entre los devotos. En este trabajo, luego de dar cuenta de la importancia central que las reliquias de Brochero tienen al interior del movimiento brocheriano, caracterizaremos esta disputa recuperando las voces de diferentes actores (gubernamentales, eclesiales, pobladores de ambos lugares, etc.). Finalmente, luego de reflexionar sobre la tensión entre el derecho civil y el canónico en este caso implicado, concluimos señalando que este conflicto constituye un claro ejemplo de la importancia simbólica y material que las reliquias adquieren para las comunidades que se aglutinan alrededor de la devoción a un santo.

Palabras clave

Brochero; Religión; Poder; Materialidad; Reliquias

Los datos en los que nos basamos proceden del trabajo de campo etnográfico que estamos llevando a cabo del movimiento brocheriano en la Argentina contemporánea, en el marco de una agenda de investigación antropológica, que involucra fundamentalmente el empleo de las técnicas de la observación participante y la realización de entrevistas semiestructuradas a diferentes actores del grupo.



Furta Sacra? The dispute for the relics of the saint Brochero of Córdoba (Argentina)

Abstract

Key words

Brochero; Religion; Power; Materiality; Relics

Considered “powerful objects”, the relics (corporal remains) of Christian saints have throughout history been a source of interest for communities in possessing them given the symbolic legitimacy they provide, the communal ties they articulate and the economic relevance they have for the communities that treasure them. In May 2019, a dispute broke out between two towns in Córdoba over the body remains of the priest Brochero (1840-1914), declared a saint in October 2016. The municipality of Villa Santa Rosa, his birthplace, approved a resolution requesting the transfer there of his relics, located in Villa Cura Brochero. This aroused the immediate rejection of the latter administration, as well as the pronouncement of the Archbishopric of Córdoba, who claimed to have legal authority over the remains. Naturally these events also aroused varied opinions among the devotees. In this work, after realizing the central importance that Brochero’s relics have within the Brochero movement, we will characterize this dispute recovering the voices of different actors (governmental, ecclesiastical, residents of both places, etc.). Finally, after reflecting on the tension between civil and canon law involved in this case, we conclude by pointing out that this conflict is a clear example of the symbolic and material importance that relics acquire for communities that unite around devotion to a saint.

The data on which we base ourselves come from the ethnographic fieldwork that we are carrying out of the Brocherian movement in contemporary Argentina, within the framework of an anthropological research agenda, which fundamentally involves the use of participant observation techniques and conducting semi-structured interviews with different actors in the group.

Furta Sacra? A disputa pelas relíquias corporais do santo padre Brochero de Córdoba (Argentina)

Resumo

Palavras-chave

Brochero; Religião; Poder; Materialidade; Relíquias

Consideradas “objectos poderosos”, as relíquias (restos corporais) de santos cristãos têm sido ao longo da história motivo de interesse das comunidades na sua posse dada a legitimidade simbólica que conferem, os laços comunitários que articulam e a relevância económica que têm para as comunidades. que os valorizam. Em maio de 2019, estourou uma disputa entre duas cidades de Córdoba pelos restos mortais do padre Brochero (1840-1914), declarado santo em outubro de 2016. O município de Villa Santa Rosa, sua cidade natal, aprovou uma resolução solicitando a transferência lá de suas relíquias, localizadas em Villa Cura Brochero. Isso suscitou a rejeição imediata desta última administração, bem como o pronunciamento do Arcebispado de Córdoba, que afirmava ter autoridade legal sobre os restos mortais. Naturalmente, esses eventos também despertaram opiniões variadas entre os devotos. Neste trabalho, depois de perceber a importância central que as relíquias de Brochero têm dentro do movimento Brochero, caracterizaremos essa disputa recuperando as vozes de diferentes atores (governamentais, eclesiásticos, moradores de ambos os lugares, etc.). Por fim, após refletir sobre a tensão entre o direito civil e o

canónico involucrado neste caso, concluimos apuntando que este conflicto é un exemplo claro da importancia simbólica e material que as reliquias adquieren para as comunidades que se unem em torno da devoção a um santo.

Os dados nos quais nos baseamos vêm do trabalho de campo etnográfico que estamos realizando do movimiento brocheriano na Argentina contemporânea, no marco de una agenda de pesquisa antropológica, que envolve fundamentalmente o uso de técnicas de observação participante e a realização de entrevistas semiestruturadas com diferentes actores do grupo.

Introducción

Furta Sacra, expresión en latín que significa “robo sagrado”, es el título de un conocido libro del historiador Patrick Geary (1978) donde analiza el rol decisivo que tenían las reliquias (restos corporales) de los santos cristianos en las prácticas y creencias religiosas del medioevo europeo. En tanto materialidades consideradas dotadas de gran poder, Geary describe cómo las reliquias devinieron objetos muy preciados que fueron motivo de intensas disputas entre comunidades por poseerlas debido a la legitimidad simbólica que aportan, los lazos comunales que articulan y la relevancia económica que tienen para las comunidades que las poseen, desencadenando por ello incluso incursiones para robarlas y trasladarlas a un nuevo lugar.

En este trabajo vamos a caracterizar las disputas entre dos localidades cordobesas por la posesión de los restos corporales de José Gabriel del Rosario Brochero (1840-1914), sacerdote católico cordobés declarado oficialmente santo en octubre de 2016 por la Iglesia Católica a partir de los “milagros” de sanación que se le atribuyen.¹ Como desarrollaremos, en mayo de 2019 el concejo deliberante de la municipalidad de Villa Santa Rosa de Río Primero, lugar de nacimiento de Brochero, aprobó una resolución en la que solicitaba sean trasladados allí sus restos corporales, los cuales se encuentran desde su fallecimiento en Villa Cura Brochero. Inmediatamente, esto desencadenó un fuerte rechazo por parte de la intendencia de Villa Cura Brochero, un pronunciamiento del Arzobispado de Córdoba, quien afirmó tener potestad jurídica sobre los restos de Brochero, y naturalmente suscitó las más variadas opiniones de los devotos.

Si bien tiene su epicentro en el pueblo de Villa Cura Brochero y en la provincia de Córdoba en general, el movimiento brocheriano desborda los límites provinciales, con importantes núcleos de seguidores en las provincias del oeste (San Juan, San Luis, La Rioja) e incluso significativos grupos en provincia de Buenos Aires (Quilmes y Mar del Plata). Remitimos a otros trabajos (Puglisi, 2022a; 2022b) para una caracterización más pormenorizada de la devoción a Brochero en la Argentina actual.

Los datos en los que nos basamos para realizar este trabajo proceden, por un lado, del trabajo de campo etnográfico, en el marco de una agenda de investigación antropológica, que venimos realizando desde el año 2018, y que continúa en la actualidad, sobre el movimiento brocheriano en la Argentina contemporánea. En lo que respecta específicamente a la información referida a

1. Para la gran mayoría de sus devotos, sin embargo, Brochero “ya era santo y sólo faltaba el trámite”. De hecho, en el pueblo era, como me decía un ferviente seguidor, el “santito escondido” pues desde hace décadas todos en sus casas tienen imágenes, esculturas y altares de él. En este sentido, vale enfatizar que si bien estamos hablando de un sacerdote recientemente reconocido de manera oficial como santo, la devoción a Brochero desborda lo institucional y se extiende más allá del campo de católicos practicantes, siendo sus seguidores muy diversos en lo que respecta a adscripciones religiosas y procedencias socioeconómicas. Constituye, pues, un movimiento muy amplio, polifacético y heterogéneo que en algunas de sus manifestaciones conforma un caso de religiosidad popular (Semán, 2004; Martín, 2007 y Ameigeiras, 2008).

la devoción a las reliquias esta procede de la investigación etnográfica llevada a cabo fundamentalmente en Villa Cura Brochero (situada en el oeste de la provincia de Córdoba) a través de la participación en múltiples eventos del grupo tales como diferentes peregrinaciones a pie (setiembre de 2018, marzo de 2019), fiestas patronales (marzo de 2019), observaciones e indagaciones en el santuario y el museo brochero (setiembre de 2018, marzo de 2019 y febrero de 2021), etc. involucrando principalmente observación participante y entrevistas semiestructuradas a diversos actores: intendente del lugar, miembros de la parroquia, curadora del museo así como una vasta cantidad de devotos, tanto mujeres como hombres, cuyas edades oscilan entre los 35 y los 70 años.

Por otro lado, para dar cuenta de esta disputa por los restos corporales de Brochero y las voces, a favor y en contra, que se alzaron a partir de allí nos basamos en el relevamiento de diferentes medios periodísticos nacionales y regionales así como también de las opiniones volcadas en redes sociales (*Facebook*) de acceso público de seguidores brochero residentes en diferentes localidades del país.

Las reliquias de los santos y el movimiento brochero

En diálogo con las discusiones en torno a la materialidad de la religión (Algranti, 2011; Meyers, Morgan, Paine y Plate, 2011; Menezes y Rabelo, 2015; Ceriani Cernadas y Giumbelli, 2018; Puglisi, 2018; Ceriani Cernadas y Puglisi, 2021), en otro trabajo (Puglisi, 2021) hemos ofrecido una detallada discusión bibliográfica del culto a las reliquias de los santos en el cristianismo a lo largo de la historia. Por lo tanto, aquí sólo plantearemos sucintamente algunos aspectos que resultan esenciales para comprender la importancia que tiene la disputa de mayo 2019 entre estas dos comunidades cordobesas por la posesión de las reliquias de Brochero, foco en el que nos centramos en este trabajo.

La palabra reliquia deriva del término latino *reliquiae* que de modo general significa “restos”. Como muchos historiadores señalan, el culto a los santos cristianos halla su origen inmediato en la devoción a los restos corporales de los primeros cristianos perseguidos y asesinados por el imperio romano, los mártires, y se inscribe en una línea que puede rastrearse, por ejemplo, hasta el culto a los héroes de la antigüedad grecolatina (Brown, 1981,1982).

Las reliquias son consideradas fuentes dotadas de poderes sagrados. Como señala Patrick Geary, si bien a nivel doctrinal el cuerpo del santo es el medio a través del cual Dios opera sobre la tierra, para la mayor parte de la gente “las reliquias *eran* los santos, continuando viviendo entre los hombres. Ellas eran fuentes inmediatas de poder sobrenatural para curar o enfermar y el contacto cercano con ellas o su posesión era un medio de participar de ese poder” (Geary, 1986, p. 176. *Cursivas en el original*).

Precisamente, es esta potencia atribuida a las reliquias, que en modo alguno es una creencia exclusiva de sectores “populares”, las que las vuelve objeto de veneración y deseo. Por ello, el control de las reliquias es un punto clave, y para muchos investigadores este interés está ligado a los beneficios simbólicos y económicos que las mismas otorgaban a templos y comunidades. En esta dirección, nuevamente Patrick Geary señala que

para las comunidades suficientemente afortunadas de tener restos de santos en sus iglesias, los beneficios en términos de ingresos y estatus eran enormes, y la

competición para adquirir reliquias y promover las virtudes de los santos locales sobre aquellas de las comunidades vecinas era marcada (Geary, 1986, p. 176).

Precisamente, en el mencionado libro de este autor, *Furta Sacra*, éste describe tres mecanismos a través de los cuales circulaban las reliquias en el medioevo europeo (don, venta y hurto), destacando cómo de estos tres, sobre los cuales no se ponía un manto de duda en torno a la legitimidad de las reliquias era el don (algo efectuado generalmente sólo por altos mandos eclesiásticos o políticos con fines estratégicos de tejer alianzas) o el hurto, ya que sobre la venta se cernía siempre la pregunta sobre la autenticidad de la reliquia comerciada ¿quién estaría dispuesto a vender un objeto fuente de poder sobrenatural que trae riquezas y curaciones milagrosas?

Pasemos ahora al caso de las reliquias corporales del cura Brochero y la importancia que las mismas tienen para el movimiento brocheriano. En otro trabajo (Puglisi, 2021) nos hemos ocupado detenidamente de los restos corporales de Brochero desde su entierro en 1914, su posterior exhumación en 1973 y finalmente su relocalización a su ubicación actual en 1994, así como también exploramos los vínculos y experiencias que los fieles establecen con estas reliquias en la Argentina contemporánea, por lo que aquí sólo mencionaremos algunas cuestiones fundamentales sobre el asunto.

Dentro de la localidad de Villa Cura Brochero (departamento de San Alberto, en la llamada Traslasierra del oeste de la provincia de Córdoba), frente a la plaza central del poblado, los restos corporales (reliquias) de Brochero se encuentran en la actualidad ubicados en una pared medianera entre la Iglesia-Santuario “Nuestra Señora del Tránsito y Santo Cura Brochero” y el Museo Brocheriano, pudiéndoselos observar desde el interior de ambos edificios ya que éstos son contiguos.

Las reliquias de Brochero constituyen el polo magnético al cual apuntan todas las brújulas de la devoción brocheriana. En efecto, en tanto objetos considerados poderosos que operan milagros, es comprensible el “deseo proxémico” de los fieles por estar corporalmente cerca de estas reliquias, por las benéficas propiedades que se le atribuyen. Asimismo, la importancia de los restos de Brochero es tal que, en última instancia, definen el “centro del pueblo”, como dijo Fernando, un devoto brocheriano que nació y vive desde siempre en la villa homónima, completando que es lo que le da especificidad al lugar. Estas palabras remiten a otra faceta de las reliquias, aquellas referidas a los fenómenos de cohesión social que se organizan alrededor de ellas, en tanto sirven para tejer lazos sociales identitarios y crear comunidad (Geary, 1986, p. 183). Como señala Strong “las reliquias se vuelven constitutivas de comunidades, por medio de narrativas y rituales, ellas sirven para vincular lugares particulares y personas” (Strong, 2004, p. 18). Al decir de Peter Brown la devoción a un santo a través de sus reliquias “es la ocasión para la comunidad de mostrarse a sí misma como un todo unido, abrazando sus partes en conflicto” (1982, p. 247). Indudablemente, son un factor productor de *communitas* (Turner, 1988).

Como dijimos, las reliquias de Brochero son el núcleo alrededor del cual se aglutina y organiza la comunidad brocheriana. Desde 1914 ejercen su poder de atracción desde el pueblo de Villa Cura Brochero pero en mayo de 2019 una serie de esfuerzos se encaminaron a intentar relocalizar estas coordenadas fundamentales de la devoción brocheriana, pretendiendo trasladarlas 250 kilómetros para que moren en otra localidad.

2. En esta sección nos basaremos principalmente de la información recogida de los siguientes medios periodísticos: *Punto de Encuentro* (ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe), *Cadena3*, *Radio Mitre Córdoba* y *La Voz del Interior* (ciudad de Córdoba) y *La Nación* (ciudad de Buenos Aires).

3. Como recapitula históricamente Arlettaz (2016), “La regulación del estatuto de las comunidades religiosas puede periodizarse en tres momentos, con base en el criterio formal de la legislación vigente en cada uno de ellos. El primero corresponde al régimen original del código Vélez Sarsfield (entre 1871 y 1968). El segundo, a la reforma integral introducida en el Código Civil en 1968 (que perduró hasta 2015). El tercero se abrió cuando entró en vigor el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (desde 2015 hasta hoy)” (p. 14).

4. En esta dirección, según el artículo 147 de dicho Código “las personas jurídicas públicas [tal es el caso de la Iglesia Católica] se rigen en cuanto a su reconocimiento, comienzo, capacidad, funcionamiento, organización y fin de su existencia, por las leyes y ordenamientos de su constitución” (Arlettaz, 2018, p. 203). Es decir “todas las personas jurídicas que forman parte de la Iglesia Católica y que tienen carácter público pueden organizarse de conformidad con las normas de derecho canónico, es decir, las normas dictadas por la propia Iglesia Católica” (Arlettaz, 2018, p. 204). Vale decir aquí que la Dirección General del Culto Católico, dentro de la Secretaría de Culto “es el nexo entre la Iglesia Católica y el Estado Nacional” (Arlettaz, 2018, p. 202).

5. En los dos párrafos que siguen nos basamos en una entrevista que esta historiadora ofreció el 3 de junio de 2019 a una radio (Fuente 1). De igual modo, tuvimos una breve charla telefónica sobre el asunto con esta persona.

6. Dado que los restos de Brochero se encuentran también en un museo religioso, tangencialmente a este tema vale mencionar que la propiedad y el manejo de los restos humanos es una cuestión que en las últimas décadas la antropología social y la arqueología, especialmente en lo que respecta a las colecciones de museo, viene problematizando profundamente en términos éticos, políticos, científicos, etc. (Cassman, Odegaard y Powell, 2007; Lazzari, 2011).

Testamento y disputa²

Antes de pasar a desarrollar la disputa por los restos del cura Brochero, creo preciso mencionar algunas cuestiones generales referidas a la regulación legal estatal de las confesiones religiosas de nuestro país. En esta dirección vale decir que “El núcleo principal de la regulación actual del estatuto jurídico de las comunidades religiosas en la Argentina se encuentra en el Código Civil”³ (Arlettaz, 2016, p.13). El nuevo Código Civil y Comercial Nacional en vigor desde 2015 en su artículo 146 entiende, como sus predecesores, a la Iglesia Católica (a diferencia de otras expresiones religiosas) como “persona jurídica pública” (Arlettaz, 2016, p. 13). Al definirla de este modo, en un plano práctico, siguiendo el artículo 147 de dicho código, esto “implica que su constitución y funcionamiento están regidos por las normas que ella misma dicta, es decir por el derecho canónico, y no por el derecho estatal común”⁴ (Arlettaz, 2016, p. 22). Como veremos, el valor otorgado al derecho canónico en Argentina constituye un punto crucial para saber cómo debería decidirse resolverse este litigio.

Pasemos ahora a ocuparnos de nuestro caso de estudio. Entre 1898 y 1902 Brochero visitaba y ofrecía ejercicios espirituales a los presos de la cárcel de San Martín en la ciudad de Córdoba Capital. En el marco de una investigación relacionada a perseguidos políticos detenidos en esa prisión en la década de 1960, la historiadora aeronáutica Carina Villafañe Batica⁵ en el año 2016 encuentra en los archivos de la cárcel una carta escrita en 1899 en la que presos de aquella época exaltaban la tarea que Brochero allí realizaba. Interesada en conocer más sobre el vínculo entre Brochero y esta cárcel, comienza a investigar también en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba. Allí, el 15 de septiembre del 2016, un mes antes de la canonización de Brochero, encuentra un testamento escrito de puño y letra (es decir, ológrafo) de Brochero firmado el 15 de noviembre de 1910 en la localidad de Villa Santa Rosa (departamento de Río Primero). Villa Santa Rosa es el lugar de nacimiento de Brochero, pueblo en el cual el cura vivió unos años casi al final de su vida, retornando definitivamente en 1912 a Villa del Tránsito donde murió en 1914 (poblado rebautizado en 1916 como “Villa Cura Brochero”). En el punto tres de este testamento, el ahora santo dice: “Que mis albaceas me hagan hacer con algún carpintero de esta Villa un cajón sencillo, para que algo gane con esa obra, y colocando en él mi cadáver sea enterrado en el suelo en cualquier punto de la calle principal del cementerio local”.

Villafañe Batica en el mes de diciembre de 2016 se puso en contacto con la Municipalidad de Villa Santa Rosa y su intendente, Víctor Serafín Kieffer, para notificarle del asunto. En diferentes entrevistas y notas que fue brindando sobre el asunto y la polémica posterior que se desató, la historiadora expresa que, siguiendo el testamento, no se ha cumplido la voluntad de Brochero en lo que respecta a la localidad donde debía ser enterrado, así como tampoco se respetó su deseo de ser enterrado, ya que sus restos (reliquias) están exhibidos⁶ (en efecto, a través de la urna que los contiene se los puede ver). Finalmente, señala que ha sido víctima de agravios hacia su persona, lo cual según ella responde también al hecho de que no es una persona católica sino perteneciente al mundo árabe.

Al tomar conocimiento del escrito, un concejal del municipio de Villa Santa Rosa, Juan Pablo Fantini, presentó un proyecto donde se solicitaba el traslado de los restos del cura Brochero a dicha localidad. Esta propuesta fue aprobada por unanimidad por el Concejo Deliberante santarroseño en mayo de 2019,

quedando plasmada en la ordenanza municipal 981/2019. En ella se faculta al intendente de la localidad a tramitar la solicitud de traslado de los restos del cura José Gabriel Brochero ante el Arzobispado de Córdoba. Asimismo, en este contexto, el 27 de mayo de 2019 el municipio santarroseño organizó un acto en el patio de la casa natal del cura Brochero, con una jueza de paz y la historiadora Villafañe Batica, donde se presentó una copia autenticada⁷ del mencionado testamento ológrafo de Brochero.

Con respecto al texto del testamento, Fantini señaló que en éste se “cumplió todos los puntos menos uno, que es el que tiene que ver con que quería descansar en Santa Rosa” (Fuente 2). En esta dirección, el concejal entiende que tal vez se lo enterró en Villa del Tránsito (hoy Villa Cura Brochero) porque “en el testamento [solamente] hablaba de la ‘villa’, o bien porque como era ‘leproso’⁸ era difícil moverlo” (Fuente 3). Asimismo, agrega que “hacemos todo esto ahora porque tenemos los documentos. Sin el testamento todo podía ser un mito” (Fuente 4). Finalmente, luego de señalar que podrían ir a la Justicia en caso de que todas las otras vías no tengan éxito, expresó “Yo entiendo que la gente de Traslasierra se pueda sentir amenazada, pero tenemos que sacar del medio la disputa económica, porque perdemos el eje central de todo esto que es cumplir el deseo del cura” (Fuente 5).

El intendente santarroseño, por su parte, declaró

Nunca había una documentación que fuera copia fiel del original que está en el Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba. Desde ese momento la ordenanza dictada por la mayoría del Concejo autoriza a crear una partida para empezar a construir el mausoleo donde estarían los restos en el cementerio local así como lo quería el cura Brochero (Fuente 6).

Asimismo, a otro medio periodístico declaró “no sé cómo va a continuar esto, pero vamos a construir un memorial y más allá de que sea positiva o no la respuesta del Arzobispado, vamos a colocar una placa que diga ‘acá deberían descansar los restos del Cura Brochero’” (Fuente 7).

Por supuesto, las reacciones no tardaron en llegar. Desde el ámbito gubernamental, la Municipalidad de Villa Cura Brochero se pronunció de la siguiente manera:

En relación a la ordenanza promulgada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa Rosa, en la cual el espíritu general de la misma es la gestión por todos los medios posibles del traslado de las reliquias de San José Gabriel Brochero a su tierra natal. Considerando que Argentina reconoce leyes internacionales como el Derecho Canónico, el cual tiene plena jurisdicción sobre las reliquias del Santo Cura, y las cuales exigimos que sean respetadas, el Concejo Deliberante de Villa Cura Brochero resuelve por unanimidad bajo la resolución N: 177/2019:

-REAFIRMAR la voluntad inquebrantable del pueblo de Villa Cura Brochero de tener en su tierra la morada de las reliquias de San Gabriel Brochero.

-MANIFESTAR la disconformidad en relación al pedido del Concejo Deliberante de Santa Rosa sobre el traslado de las reliquias de San Gabriel Brochero a su tierra natal.

Consultado por medios periodísticos locales sobre el asunto, el intendente de Villa Cura Brochero de ese momento, Gustavo Pedernera, señaló:

7. En este punto, vale decir que el actual código civil y comercial de la Nación Argentina reglamenta las características, condiciones de validez y formas de revocación de un testamento ológrafo (sección 2a, Artículo 2477 referente a los “Requisitos”, Artículo 2478 referido a su “Discontinuidad” y Artículo 2515 donde dispone en relación a “Cancelación o destrucción del testamento ológrafo”). No obstante, debe señalarse que la validez del testamento de Brochero debe ser juzgada de acuerdo con el derecho vigente al momento en que se redactó el mismo, en este caso, los artículos 3606 y siguientes del viejo Código. Sobre el asunto, el artículo 3.625 del viejo Código expresa: “La validez del testamento depende de la observancia de la ley que rija al tiempo de hacerse. Una ley posterior no trae cambio alguno, ni a favor ni en perjuicio del testamento, aunque sea dada viviendo el testador”. Un mismo criterio se aplica sobre la forma del testamento en el nuevo Código (el artículo 2472 expresa “La ley vigente al tiempo de testar rige la forma del testamento”) y también un criterio parecido (no idéntico pero con el mismo resultado práctico en este caso) existe sobre el contenido del testamento en el nuevo código (el artículo 2466 señala “El contenido del testamento, su validez o nulidad, se juzga según la ley vigente al momento de la muerte del testador”).

8. Como es reproducido una y otra vez en su hagiografía, Brochero era un “pastor con olor a oveja”, un cura muy cercano a la gente, especialmente los más humildes. Tomando mate con un leproso a quien no quería abandonar en su soledad, contrajo esta enfermedad. Así, murió de lepra, ciego y casi sordo, enfermedad que en 1914 representaba una clara amenaza a la salubridad pública. Por este motivo, para evitar cualquier peligro de contagio, su cuerpo fue cubierto de cal dentro del ataúd y enterrado en una tumba especialmente profunda. Asimismo, muchas de sus posesiones personales fueron quemadas para evitar cualquier contaminación.

Sobre este tema hemos hablado en algún momento, pero después de lo acontecido y consumado con la figura de Brochero y el tiempo de instalación y la trascendencia de su figura, nos parece que es fuera de tiempo y de término el pedido de trasladar sus restos. Hay que respetar la decisión de la gente de Santa Rosa, pero se trata de una expresión de deseo que es difícil de realizar. [Y agregó] No podemos desconocer lo que dijo Brochero en su testamento, pero él mismo ha manifestado su deseo de estar en la casa de su hermana [que vivía en Villa del Tránsito]. La documentación revisada y lo actuado por la iglesia; lo que ha emanado de la declaración de santidad, son antecedentes válidos y trascendentes (Fuente 8).

Por otro lado, dijo que “los que tienen la decisión final son las autoridades de la Iglesia y la familia. Nosotros como vecinos, transerranos y brocherianos vamos a defender su pertenencia a estos pagos” (Fuente 9).

Desde el ámbito eclesiástico también se dieron fuertes toma de posición. En primer lugar, Santiago Olivera, antiguo obispo de la diócesis de Cruz del Eje (jurisdicción eclesiástica a la que pertenece el santuario donde se encuentran los restos) e impulsor de la causa de beatificación y canonización de Brochero, luego de señalar que el testamento no es un descubrimiento reciente sino que ese texto se conocía desde hace bastante tiempo, señaló:

Es verdad, y nadie lo discute, que en el testamento del padre Brochero, que data de noviembre de 1910, en la cláusula 3, señala que deseaba ser sepultado en el cementerio actual de Santa Rosa, en la calle principal de ese campo. Pero también es real el manifiesto deseo de Brochero de permanecer en Traslasierra, es más, hay una carta enviada a su hermana donde está su testimonio resguardado. En esa carta se lee: ‘He decidido quedarme para siempre en Traslasierra’. Cuando falleció el santo, los albaceas cumplieron. En el velatorio estaba presente la hermana⁹ de Brochero, quien autorizó sepultarlo en la parroquia de la Casa de Ejercicios, ante el pedido de los fieles (Fuente 10).

Por ello, Olivera concluye “quien quiera cambiar a Brochero de lugar, no entendió a Brochero” (Fuente 12).

Por otro lado, Dante Simón, vicario judicial del Obispado de Córdoba, subrayó que el Estado argentino reconoce la legislación canónica como una legislación propia de la Iglesia católica. En esta dirección, Simón afirma que la Iglesia tiene potestad sobre los restos de Brochero en tanto quedan bajo jurisdicción eclesiástica, especificando que en el derecho canónico:

En el canon 1190, parágrafo 2, dice que las reliquias insignes¹⁰ como aquellas otras que gozan de gran veneración del pueblo no pueden, en modo alguno, enajenarse válidamente y trasladarse a perpetuidad sin licencia de la Santa Sede (Fuente 13).

En este punto, hagamos un breve paréntesis en el desarrollo de este particular “*reliquias gate*” para situar algunas cuestiones históricas más generales sobre las reliquias cristianas y la evolución progresiva de su control a lo largo del tiempo. En esta dirección es preciso tener en cuenta que

En un principio todos los mártires eran considerados santos, y sus cuerpos reliquias, y el culto de sus tumbas tenía un origen popular. Pero a partir del siglo V los obispos fueron imponiendo el control de las iniciativas populares que a veces podían caer en el exceso.¹¹ Solo el obispo podía aceptar o censurar la veracidad de las reliquias y la santidad del difunto. El proceso general a lo largo de la Edad Media sería el siguiente: una comunidad comienza a dar culto a una reliquia de quien se considera

9. Sobre este último punto, en otra nota profundizo “La familia, su hermana Aurora y su sobrino, quienes eran sus herederos universales fueron quienes determinaron donde descansaría Brochero, lo hicieron junto a los notarios de aquel tiempo, en 1914, ellos establecieron el destino de los restos del Santo. Sus familiares fueron quienes pidieron el permiso correspondiente a las Hermanas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, para poder sepultar a Brochero en la Casa de Ejercicios” (Fuente 11).

10. Las reliquias insignes son los restos corporales. Existen también reliquias de “segundo grado” o de “contacto” (se trata de objetos que estuvieron en contacto con el santo en vida).

11. Como analiza detenidamente Appleby (1992), desde el siglo sexto los obispos tenían “el control de la disposición física de las reliquias sagradas para ratificar o rechazar santos popularmente aclamados” (p. 339). El poder político también puso el acento en ello ya que “debido a que fue un medio de reforzar su propio poder, Carlomagno y Luis el Piadoso cooperaron con el episcopado franco en su creciente esfuerzo para regular el uso devocional de los objetos sagrados” (p. 340). Asimismo, en este contexto de progresivo control eclesiástico y político de los restos, vale recordar que “solo a partir del siglo VII se comienza a permitir la división y el traslado de los cuerpos de los mártires, lo que da origen al creciente tráfico de restos humanos” (Castillo, 1994, p. 69. Cf. Geary, 1986).

un santo o una santa, pero solo el obispo autoriza el culto y fija la fecha de la celebración de la fiesta de ese santo. Al llegar al siglo XII, con el aumento del poder central de Roma, el poder del Papa se impuso sobre el poder de los obispos y solo el papado podía aceptar y refrendar las iniciativas populares, reservándose tras el concilio de Letrán de 1215 la potestad de la canonización. Este proceso queda plenamente consolidado a partir del siglo XVII (Bermejo Barrera, 2016, p. 32. Cf. Geary, 1986, p. 175; Bynum y Gerson, 1997, p. 3).

Volviendo a nuestro caso de estudio, finalmente la Arquidiócesis de Córdoba emitió un comunicado el 1 de junio de 2019 firmado por el arzobispo, Carlos José Nájuez, que decía

Con relación a la inquietud suscitada por la propuesta de trasladar los restos de San José Gabriel del Rosario Brochero a Villa Santa Rosa, teniendo en cuenta lo manifestado por Mons. Santiago Olivera, obispo castrense y antiguo obispo de Cruz del Eje, lo expresado por el vicario judicial del tribunal diocesano de Córdoba, P. Dante Simon, y el comunicado de la diócesis de Cruz del Eje, como Arzobispo de Córdoba, y como miembro de la familia¹² del santo Cura Brochero, quiero expresar mi total desacuerdo con dicha propuesta. Es clarísima la voluntad de San José Gabriel del Rosario Brochero de quedarse definitivamente en la Villa del Tránsito, hoy Villa Cura Brochero. Nos toca a nosotros respetar su íntimo deseo”. Y finaliza citando una carta que escribiera Brochero “he podido pispear que viviré siempre en el corazón de la zona occidental, puesto que la vida de los muertos está en el recuerdo de los vivos”

Luego de este pronunciamiento del Arzobispado, en nuestra indagación no hemos encontrado información que indique que posteriormente la municipalidad de Santa Rosa haya continuado con su solicitud de traslado de los restos ni que haya presentado algún recurso legal que se encuentre en proceso. De hecho, el 17 de febrero de 2020 ambos municipios representados por sus intendentes (Serafín Victor Kieffer y Carlos Oviedo¹³) acordaron llevar de manera conjunta acciones concretas en el ámbito turístico y cultural (peregrinaciones, intercambio de embajadas artísticas para celebraciones, etc.) como ejes estratégicos para el progreso de las dos localidades. Mencionamos este hecho pues nos parece interesante señalar que al referirse a este acuerdo en su discurso de apertura de las sesiones anuales ordinarias del Concejo Deliberante municipal el 6 de marzo de 2020, el intendente de Villa Cura Brochero parece dar por concluido el asunto al señalar que:

Siguiendo el legado brocheroiano y guiados por su espíritu de unión y desarrollo, firmamos un convenio con la localidad de Villa Santa Rosa de Río Primero, cuna del Santo Brochero, para darnos colaboración y apoyo mutuo, intercambio cultural y desarrollo turístico, dejando de lado mezquindades generadas en torno a la posible restitución de sus reliquias a aquella región que lo vio nacer...

Naturalmente, además de las autoridades gubernamentales y eclesiásticas, durante aquellos agitados días de fines de mayo de 2019 también los seguidores se expresaron sobre el asunto a través de diferentes canales, entre ellos redes sociales.

Repercusión entre los devotos

De entre la gran cantidad de intervenciones de devotos, algunos de los cuales conozco personalmente, que expresaron públicamente su opinión por aquellos

12. Asimismo, **Mercedes Isleño**, nieta de uno de los sobrinos del Cura Brochero, en una nota señaló “A mí me parece que después de tantos años, los restos del Cura Brochero tienen que estar donde está su obra, en Traslasierra. ¿Cuál sería el sentido de moverlo? (...) Llevarse rédito me parece. Una cuestión turística, una cuestión política” (Fuente 14).

13. La gestión de Gustavo Pederneira terminó en el año 2019, cuando se celebraron nuevos comicios municipales.

días a través de grupos de *facebook* y *whatsapp*, seleccionamos algunas que ofrecen a nuestro juicio un retrato bastante representativo de lo que se discutía y opinaba en términos generales entre los seguidores, más allá de las tomas de posición y declaraciones oficiales e institucionales. Las citas son textuales, conservando usos de mayúsculas, abreviaturas o unión de palabras, así como eventuales errores ortográficos o de puntuación.

En un muy nutrido grupo público de *facebook* destinado a compartir experiencias sobre el “curita gaucha” y a difundir información sobre actividades vinculadas a esta figura, los eventos que acabamos de mencionar por supuesto no pasaron desapercibidos entre los seguidores, volviéndose el tema central de discusión por aquellos días. De los cientos de mensajes que se postearon en relación al tema, la abrumadora mayoría fueron de franco rechazo a la medida de trasladar los restos, aludiendo especialmente a intereses económicos y políticos en juego. Mencionemos algunos de ellos como ejemplos de esta posición:

- » “Unamos nuestras oraciones PARAQUE EL PADRE BROCHERO PUEDA TENER SUS RESTOS EN EL LUGAR EN DONDE EL HUBIESE QUERIDO EN VIDA Y QUE SUS SANTOS RESTOS NO SEAN UN MOTÍN DE GUERRA POLÍTICA NI LO UTILICEN PARA ATRAER TURISMO O NEGOCIACIONES SOLO QUE SEA UN LUGAR DONDE SUS FIELES DEPOSITEN SUS PLEGARIAS Y SU FE AMÉN”
- » “Posiblemente sean otros los intereses el se nos ha manifestado desde donde está..allí hemos conocido mas de el y la emoción de entrar a donde están sus restos es indescribible..sacarlo para mi seria profanar su lugar..muy distinto seria si desde un comienzo hubiera descansado en ese otro lugar..”
- » “Que lamentable , hasta donde llega la ambición humana ,esto seguro que es para explotar turismo , no por favor con nuestro Santo nooo”
- » “el debe quedar donde está, su lugar es el santuario. La politica no debe aprovecharse de esto solo buscan un beneficio económico”
- » “Lo unco que faltaba los políticos se meten con algo que no les incumbe Ó será que por razón económicas quieren los restos de nuestro querido Santa de tras la sierras”
- » “A mas de.100 años de su muerte el pueblo de Santa Rosa.reclama sus restos.Esto me huele a dinero”.

Por otra parte, en mucha menor cantidad sin embargo, hubo opiniones cuyo tono se dirigía a señalar que Brochero, en tanto entidad actualmente presente, intercedería en esta disputa para manifestar su voluntad. Para ejemplificar esta posición podemos mencionar los dos siguientes comentarios:

- “Porque tanta discusion, no? nuestro Santo Grabriel interceda par que de haga la voluntad del Altisimo y no del humano”
- “Curita. Brochero voz seguro vas a dar una señal donde queres estar y ai te iremos a bisitar”

Finalmente, hubo sólo dos comentarios, entre cientos, donde se apelaba a respetar la voluntad testamentaria de Brochero, aunque vale decir que incluso uno de ellos es ambiguo:

- “Qdescanse en paz .Donde El decidió ,amén q se cumpla su voluntad”
- “Fue su último pedido se tiene que cumplir su voluntad”

Por otro lado, en un grupo de *whatsapp*¹⁴ de seguidores brocherianos del que participo, el tema también fue motivo de acalorados debates durante aquella

14. Se trata de un grupo que cuenta con alrededor de cien participantes. Fui incluido en éste por la administradora del mismo, con quién compartí la realización de una peregrinación brocheriana y que está al tanto de mi carácter de investigador. Ella es una de los interlocutores que participa en el fragmento que seleccionamos a continuación, aunque no obstante decidimos quitar los nombres de los devotos que intervienen en ese intercambio para mantener el anonimato de los otros participantes.

última semana de mayo de 2019. Seleccionamos un pasaje de una de estas conversaciones donde diferentes personas (consignadas en letras) manifestaron su opinión:

A: yo pienso porq ahora y no reclamaron antes

B: Xq ahora es santo.. y antes no le daban bola.

C: Hay que leer bien el testamento, ya que no menciona el nombre de la villa. Se puede leer con distintas interpretaciones, ya que tampoco menciona 'donde naci'.

D: buenos días a todos, vivo en sta Rosa y el tema lo planteo el consejo de liberarte sin preguntarle a la comunidad.. sta Rosa no es una ciudad turistica.. es un pueblo que vive del campo..

E: Buen día. Seria una lastima si solo lo llevaran solo por interes. Pero tmb fue un pedido q lo entierren es su pueblo y lo dejo en un testamento es porq el queria volver asu pueblo

A: Si es raro la sensacion si era porq el queria el tema es porq no lo reclamaron antes

B: Siempre se supo de ese testamento.. pero antes no era santo..

De este modo, al igual que el discurso de las autoridades municipales de Villa Cura Brochero y eclesiásticas, la gran mayoría de las opiniones de los seguidores en redes sociales rechazaron enfáticamente el traslado de los restos. Sin embargo, los fundamentos esgrimidos al respecto fueron diferentes, como discutiremos más abajo para cerrar este trabajo.

Discusiones Finales

Hay dos cuestiones del conflicto reseñado que aquí quisiera subrayar para terminar. En primer lugar, la relación entre el derecho civil y el eclesiástico, la ley secular y la sagrada. En esta dirección hemos recuperado artículos del actual Código Civil y Comercial de la Nación Argentina referentes a la autonomía que el Estado argentino le concede a la Iglesia Católica. En el caso por nosotros analizado, en términos concretos todo indica que luego de la pronunciación del Arzobispado de Córdoba, el litigio habría terminado (no tenemos conocimiento de acciones posteriores por parte del gobierno municipal de Villa Santa Rosa de continuar con su solicitud de traslado).

Más allá del curso concreto que siguió este caso, presentándole este asunto al doctor Fernando Arlettaz, el mismo puntualizó tres cuestiones que me parecen importantes recuperar. En primer lugar, señaló que lo primero a decidir es qué derecho se aplica, es decir, si la cuestión debe decidirse conforme al derecho estatal argentino (principalmente el Código Civil, pero también entrarían en juego normas de derecho administrativo) o si debe decidirse conforme al derecho canónico. En este último caso, que parece ser lo que ocurrió, se aplica la discusión que ya mencionamos sobre el estatuto de la Iglesia Católica y el valor del derecho canónico.

En segundo lugar, Arlettaz señala que en ambos casos habría que analizar cuál es el valor legal de una manifestación de última voluntad que decide sobre el destino de los restos.¹⁵ Por último, este jurista expresa que en ambos casos habría que decidir si la manifestación de última voluntad válida es la que

15. Y aquí se abren dos posibilidades según qué derecho se aplique. Bajo el régimen estatal civil argentino, el cadáver es una cosa. Vale aquí tener en cuenta los siguientes artículos del nuevo Código Civil y Comercial. Artículo 17: "Derechos sobre el cuerpo humano. Los derechos sobre el cuerpo humano o sus partes no tienen un valor comercial, sino afectivo, terapéutico, científico, humanitario o social y sólo pueden ser disponibles por su titular siempre que se respete alguno de esos valores y según lo dispongan las leyes especiales". Artículo 61: "Exequias. La persona plenamente capaz puede disponer, por cualquier forma, el modo y circunstancias de sus exequias e inhumación, así como la dación de todo o parte del cadáver con fines terapéuticos, científicos, pedagógicos o de índole similar. Si la voluntad del fallecido no ha sido expresada, o ésta no es presumida, la decisión corresponde al cónyuge, al conviviente y en su defecto a los parientes según el orden sucesorio, quienes no pueden dar al cadáver un destino diferente al que habría dado el difunto de haber podido expresar su voluntad". Por otro lado, sobre el valor del testamento en el derecho canónico Arlettaz remite a una discusión planteada en Riesco Terrero (1962).

16. Aquí, nuevamente, se abren dos alternativas según qué derecho se aplique. En esta dirección, si resulta aplicable el derecho estatal argentino, el artículo 3.632 del viejo Código Civil señala que “Las últimas voluntades no pueden ser legalmente expresadas sino por un acto revestido de las formas testamentarias. Un escrito, aunque estuviese firmado por el testador, en el cual no anunciase sus disposiciones sino por la simple referencia a un acto destituido de las formalidades requeridas para los testamentos, será de ningún valor”.

Por otro lado, si aplica el régimen canónico, el Canon 1190 señala: “§ 1. Está terminantemente prohibido vender reliquias sagradas. § 2.

Las reliquias insignes así como aquellas otras que gozan de gran veneración del pueblo no pueden en modo alguno enajenarse válidamente o trasladarse a perpetuidad sin licencia de la Sede Apostólica.

§ 3. Lo prescrito en el § 2 vale también para aquellas imágenes que, en una iglesia, gozan de gran veneración por parte del pueblo”.

17. En estos casos Brochero es representado no como un patrimonio exclusivo de la Iglesia y de los católicos, sino como un bien de toda las personas (del poblado, de la provincia de Córdoba e, incluso, como ejemplo de argentinidad), consolidándose un imaginario social de pertenencia comunitaria basado en determinadas representaciones morales atribuidas al santo.

figura en el testamento propiamente dicho o si esta manifestación fue revocada por una manifestación posterior (por ejemplo, la carta a la hermana).¹⁶ En este punto, Arlettaz se formula las siguientes preguntas ¿la sede apostólica puede decidir libremente sobre el traslado de las reliquias o debe sujetarse a la voluntad del muerto? En este caso ¿la voluntad del muerto es la del testamento o la de la carta posterior a la hermana? Enfatiza que la iglesia naturalmente reivindicará su potestad para decidirlo ella misma conforme al derecho canónico, pero considera que los jueces no siempre podrían darle la razón.

La otra cuestión que quisiera recuperar aquí es la dimensión simbólica y económica anudada a la posesión de reliquias. Esto se relaciona naturalmente con los fenómenos del patrimonio y el turismo religioso. Si bien por motivos de espacio no podemos profundizar en estas cuestiones, vale decir que especialmente a partir de la beatificación (año 2013) y canonización (año 2016) del cura Brochero, se intensificaron los procesos de patrimonialización de su figura y sus obras desplegados por organismos estatales (municipales y provinciales)¹⁷ y la promoción de este patrimonio como eje de desarrollo económico clave a través del turismo religioso. En efecto, especialmente en 2016 comenzó un plan de obras financiadas por la provincia de Córdoba para revalorizar y promocionar distintos objetos y sitios que son considerados de valor patrimonial dentro del movimiento brochero muchos de los cuales se ubican, a su vez, en un ambiente natural altamente valorado en términos turísticos por la belleza del paisaje serrano del valle de Traslasierra. En otros trabajos hemos problematizado la cuestión del patrimonio, su rol como amalgamador de una identidad colectiva de pertenencia y los fenómenos del turismo religioso dentro del movimiento brochero (Puglisi, 2022c; 2022d).

A los fines del presente trabajo, aquí nos parece importante recordar brevemente que lo que define al patrimonio es su “capacidad para representar simbólicamente una identidad” (Prats, 1997: 22), proceso que involucra la legitimación de referentes simbólicos “a partir de unas fuentes de autoridad (de sacralidad si se prefiere)” (1997: 22). Y en el caso por nosotros analizado el carácter de sacralidad de la “externalidad cultural” (Prats, 2005:18) que dota según Prats de autoridad “sagrada” al patrimonio, se ve garantizada a partir del aura de santidad que irradian los restos corporales de Brochero, punto cero de la identidad brocheroiana e indudablemente uno de los mayores bienes patrimoniales del movimiento. Son claros en este caso los vínculos entre patrimonio e identidad colectiva, donde se tejen lazos comunales identitarios profundos entre Brochero y especialmente los pobladores de la villa que lleva su nombre, quienes en su gran mayoría se autodenominan “brocheroianos”, uso ambiguo que remite tanto a su adscripción devocional al santo y/o bien a su lugar de residencia. Los pobladores del lugar se consideran privilegiados, y en este sentido legitimados, por habitar una tierra en la cual Brochero eligió descansar. En la narrativa del grupo, de la que se hace eco el arzobispo, es muy común que se recuperen las palabras de Brochero “he podido pispear que vivirá siempre en el corazón de la zona occidental”.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que el conflicto entre las dos localidades cordobesas descripto en este trabajo pone de manifiesto la dimensión simbólica y los lazos comunales que se organizan alrededor de la posesión de reliquias, fenómenos que han sido descriptos ya por varios historiadores de la cristiandad medieval europea.

Asimismo, creemos que el caso por nosotros analizado también ofrece un ejemplo del beneficio económico que traen aparejadas las reliquias para las

comunidades que las poseen. Este último aspecto, los réditos materiales, estuvo presente, de formas más o menos explícitas, en el discurso de los diferentes actores. En efecto, si bien la iglesia fundamentó principalmente su posición en la potestad del derecho canónico a disponer de las reliquias de los santos y en la presencia de familiares de Brochero que prestaron su consentimiento para el entierro en ese lugar (discurso al que se plegaron las autoridades gubernamentales transerranas),¹⁸ hubo también referencias a “otros intereses” que podrían estar alentando el pedido de Villa Santa Rosa.

Los seguidores, liberados de los formalismos a la hora de hacer declaraciones, hicieron explícito hincapié en los intereses económicos que juzgaban estaban detrás de la solicitud de traslado de las reliquias. En este último caso, como vimos, la gran mayoría de las opiniones de los seguidores se referían al interés económico, vía la promoción del turismo religioso, que consideraban subyacía a la votación de la ordenanza de la municipalidad de Villa Santa Rosa.

En lo que respecta a la postura gubernamental santarroseña, en los discursos el acento fue puesto en respetar la voluntad testamentaria de Brochero. Sin embargo, en algunas declaraciones de funcionarios se deja entrever también el reconocimiento de la importancia económica que tienen las reliquias. Recordemos las ya citadas palabras del concejal Fantini quien decía “Yo entiendo que la gente de Traslasierra se pueda sentir amenazada, pero tenemos que sacar del medio la disputa económica, porque perdemos el eje central de todo esto que es cumplir el deseo del cura”. En este caso, la estrategia argumentativa invierte la acusación de oportunismo, señalando que serían los transerranos quienes no desean perder los beneficios económicos que se asume la posesión de reliquias reporta, aunque ello implique no cumplir la voluntad testamentaria del santo.

Por otro lado, creo importante situar la diferencia entre lo que sería la posición de las autoridades gubernamentales y la comunidad que representan. Al respecto, es significativa a mi juicio la intervención en el chat de una devota brochariana oriunda de Santa Rosa que decía “vivo en Sta Rosa y el tema lo planteó el consejo deliberante sin preguntarle a la comunidad”. Es cierto que el poder legislativo del municipio, en su facultad democrática, puede sesionar y votar una ordenanza sin consultar específicamente sobre ella al colectivo social que representa. Este hecho debe llevarnos a advertir que la disputa puede no ser entre comunidades sino más bien entre localidades, entendidas éstas como entidades jurídicas que gobiernan un territorio a través de un aparato gubernamental elegido democráticamente.

Para finalizar este trabajo, más allá de las particularidades sociohistóricas de este caso, como adelantáramos considero que la disputa por los restos corporales del cura Brochero en la Argentina contemporánea revela procesos similares a los destacados por los historiadores de la cristiandad medieval en lo que respecta a la legitimidad y status simbólico que aportan las reliquias a los pueblos que las cobijan, los lazos comunales que articulan y la indiscutible importancia económica que tienen para las comunidades que las poseen en tanto actúan, tanto ayer como hoy, como imanes que atraen peregrinaciones y devotos.

18. Antes de este conflicto, conversando con el Intendente de Villa Cura Brochero éste se refirió a Brochero como alguien actualmente presente que sigue bregando, como ayer, por la prosperidad económica de Traslasierra y sus pobladores. Vale decir que la noción de que el santo es protector y promotor de prosperidad para su comunidad es un elemento recurrente en el culto a los santos.

Financiamiento

CONICET

“Este documento es resultado del financiamiento otorgado por el Estado Nacional, por lo tanto queda sujeto al cumplimiento de la Ley N° 26.899”

Agradecimientos

Agradecemos al Dr. Fernando Arlettaz, abogado e investigador del CONICET especialista en derecho y comunidades religiosas, quien tuvo la amabilidad de leer un borrador de este trabajo y ofrecer varios comentarios sobre diferentes aspectos jurídicos del mismo.

Biografía

Rodolfo Puglisi es Doctor en Antropología (UBA). Investigador del CONICET. Docente de Antropología Social (UNLP)

Bibliografía

- » Algranti, J. (2011). La religión como cultura material. Socio-génesis de los circuitos editoriales en el mundo católico y evangélico. *Horizontes Antropológicos*, 17(36), 67-93.
- » Ameigeiras, A. (2008). *Religiosidad popular. Creencias religiosas populares en la sociedad argentina*. Buenos Aires: Universidad Nacional de General Sarmiento.
- » Arlettaz, F. (2016). Problemas teóricos en torno del estatuto legal de las comunidades religiosas en Argentina. *Sociedad y Religión: Sociología, Antropología e Historia de la Religión en el Cono Sur*, XXVI(45), 12-43.
- » Arlettaz, F. (2018). Régimen legal de las comunidades religiosas en el derecho argentino. *Revista del Instituto de Investigaciones Ambrosio L. Gioja*, 20, 186-222.
- » Appleby, D. (1992). Holy Relic and Holy Image: Saints' Relics in the western controversy over images in the eighth and ninth Centuries. *Word & Image*, 8(4), 333-343.
- » Brown, P. (1981). *The cult of the saints*. Chicago: University of Chicago Press.
- » Brown, P. (1982). Relics and Social Status in the Age of Gregory of Tours. En P. Brown (ed.) *Society and the Holy in Late Antiquity* (pp. 222-250). Berkeley: University of California Press.
- » Bynum, C. y Gerson, P. (1997). Body-Part Reliquaries and Body Parts in the Middle Ages. *Gesta*, 36(1), 3-7.
- » Bermejo Barrera, J. C. (2016). Crónicas, reliquias, piedras legendarias y coronaciones en la Edad Media. *Cuadernos de Historia del Derecho*, 23, 11-40.
- » Cassman, V.; Odegaard, N. y Powell, J. (eds.). (2007). *Human Remains. Guide for Museums and Academic Institutions*. Plymouth: Altamira Press.
- » Castillo, J. (1994). Funciones sociales del consumo: un caso extremo. *Reis*, 67, 65-85.
- » Ceriani Cernadas, C. y Giumbelli, E. (2018). Apresentação - Materialidades e mediações nas religiosidades latino-americanas”. *Ciencias Sociales y Religión / Ciências Sociais e Religião*, 20(29), 10-16.
- » Ceriani Cernadas, C. y Puglisi, R. (2021). Las formas materiales de la vida religiosa. Cuerpos, objetos y patrimonios en dos movimientos cristianos de Argentina. En L. Bahamondes (ed.). *Prospección religiosa en el Cono Sur. Mercantilización, materialidades y creencias* (pp. 87-112). Santiago de Chile: CRANN Editores.
- » Geary, P. (1978). *Furta Sacra: Thefts of Relics in the Central Middle Ages*. Princeton: Princeton University Press.
- » Geary, P. (1986). Sacred commodities: the circulation of medieval relics. En A. Appadurai (ed.). *The social life of things* (pp. 169-193). New York: Cambridge University Press.
- » Lazzari, A. (2011). Reclamos, restituciones y repatriaciones de restos humanos indígenas: cuerpos muertos, identidades, cosmologías, políticas y justicia. *Corpus Archivos virtuales de la alteridad americana*, 1(1), 1-5.
- » Martín, E. (2007). Aportes al concepto de “religiosidad popular”: una revisión de la bibliografía argentina. En M. J. Carozzi, y C. Ceriani Cernadas (coords.) *Ciencias sociales y religión en América Latina. Perspectivas en debate* (pp. 61-86). Buenos Aires: Biblos.
- » Menezes, R. y Rabelo, M. (orgs.). (2015). Dossiê: Materialidades do Sagrado. *Religiao e Sociedade*, 35(1), 1-264.

- » Meyer, B.; Morgan, D.; Paine, C. y Plate, B. (2011). Introduction: key words in material religion. *Material Religion*, 7(1), 4-8.
- » Puglisi, R. (2018). Materialidades sagradas: Cuerpos, objetos y reliquias desde una mirada antropológica. *Ciencias Sociales y Religión / Ciências Sociais e Religião*, 20(29), 41-62.
- » Puglisi, R. (2021). La devoción al Santo Cura Brochero y la veneración de sus reliquias en la Argentina contemporánea. *Etnografías Contemporáneas*, 7(13), 224-247.
- » Puglisi, R. (2022a). La fiesta patronal de Villa Cura Brochero en clave situada. Una mirada etnográfica a la triada espacial del movimiento brocheriano. En M. A. Nicoletti, C. Carballo, F. Flores y A. I. Barelli, (comp.). *Geografías y memorias de lo sagrado en espacios regionales* (pp. 109-130). Buenos Aires: Editorial Teseo.
- » Puglisi, R. (2022b). Tras los pasos del cura Brochero. Una aproximación antropológica a la peregrinación brocheriana de Córdoba, Argentina. *Religio & Sociedade*, 42(1), 105-126.
- » Puglisi, R. (2022c). Traslasierra (Córdoba), geografía sagrada de la devoción brocheriana. En M. I. Pérez (coord.). *Territorios, fiestas y paisajes peregrinos: expresiones de lo sagrado en los territorios locales* (pp. 14-28). Bahía Blanca: Editorial de la Universidad Nacional del Sur.
- » Puglisi, R. (2022d). El Museo Brocheriano. Patrimonio y experiencia en Villa Cura Brochero. *XI Jornadas de Sociología de la UNLP*, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata (UNLP) 5, 6 y 7 de diciembre de 2022.
- » Prats, Ll. (1997). *Antropología y Patrimonio*. Barcelona: Ariel.
- » Prats, Ll. (2005). Concepto y gestión del patrimonio local. *Cuadernos de Antropología Social*, 21, 17-35.
- » Riesco Terrero, Á. (1962). La obligatoriedad de los testamentos informes para causas pías en el ordenamiento civil y canónico. *Salmanticensis*, 9(3), 565-588.
- » Semán, P. (2004). *La religiosidad popular: creencias y vida cotidiana*. Buenos Aires: Capital Intelectual.
- » Strong, J. (2004). *Relics of the Buddha*. New Jersey: Princeton University Press.
- » Turner, V. (1988). *El proceso ritual. Estructura y anti-estructura*. Madrid: Taurus.

Otras fuentes consultadas

- » Fuente 1: <https://puntodeencuentrorecreo.com/cura-brochero-revelacion-de-documentos-cordoba/>
- » Fuente 2: https://www.lanacion.com.ar/sociedad/santo-gabriel-brochero-dos-localidades-quieren-sus-nid2252083?fbclid=IwAR1_rlhEL_69f9wHyZQQM9-2pWa8s6nRNhXqHfOJrFkzCpBrNbeqiO8xeHE#comentarios
- » Fuente 3: https://www.lanacion.com.ar/sociedad/santo-gabriel-brochero-dos-localidades-quieren-sus-nid2252083?fbclid=IwAR1_rlhEL_69f9wHyZQQM9-2pWa8s6nRNhXqHfOJrFkzCpBrNbeqiO8xeHE#comentarios
- » Fuente 4: https://www.lanacion.com.ar/sociedad/santo-gabriel-brochero-dos-localidades-quieren-sus-nid2252083?fbclid=IwAR1_rlhEL_69f9wHyZQQM9-2pWa8s6nRNhXqHfOJrFkzCpBrNbeqiO8xeHE#comentarios
- » Fuente 5: https://www.cadena3.com/noticias/resumen/villa-santa-rosa-iria-justicia-por-restos-brochero_140306?fbclid=IwAR2VxNbl3Wo7cAP1orVqmslcomr7Fr3-vTDYaesAu-wHvH-GhgsAKFQ3Fy8

- » Fuente 6: <https://radiomitre.cienradios.com/polemica-destino-los-restos-del-cura-brochero/?fbclid=IwAR1vRof9vrAuHTdNocBNBbuK6w-b7Me1iOZnEEwAeRFjLzKISwoD-vbmoRM>
- » Fuente 7: <https://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/villa-santa-rosa-pedira-que-restos-del-cura-brochero-sean-trasladados-de-lugar>
- » Fuente 8: <https://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/villa-santa-rosa-pedira-que-restos-del-cura-brochero-sean-trasladados-de-lugar>
- » Fuente 9: https://www.cadena3.com/noticias/juntos/villa-santa-rosa-reclama-los-restos-cura-brochero_140298
- » Fuente 10: <http://www.aica.org/39759-mons-olivera-atribuyo-un-mal-entendido-sobre-traslado-de-los.html>
- » Fuente 11: <http://www.aica.org/39328-ante-el-pedido-de-trasladar-los-restos-del-santo-cura.html>
- » Fuente 12: https://www.cadena3.com/noticias/resumen/para-olivera-cambiar-lugar-brochero-entenderlo_140312?fbclid=IwAR2wJSzWpxrxIQ1WS4dMKPkLMK9nLvAdqFmedyeTEkZv3pMjNcAaBZyoewU
- » Fuente 13: https://www.cadena3.com/noticias/resumen/iglesia-afirma-tener-potestad-sobre-restos-brochero_140374?fbclid=IwAR2U_NB9AhVM1Quc8c3KivnReZKQIFj-st-cRYYZCLO_jOd4-r-zW5rUYl4
- » Fuente 14: https://radiomitre.cienradios.com/familiar-del-cura-brochero-dice-restos-deben-estar-donde-esta-obra/?fbclid=IwAR3qGBP9su6wTogNhYCXUwDoFEbGzoojy7dv_rZoWWODKGeS3vdlUCq2NNc

